

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

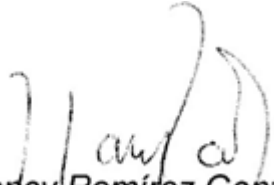
Ref. Prueba Extraprocesal - Interrogatorio de Parte Rad. 110014003053202000861

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Informe la dirección de correo electrónico de la citada Diana Esperanza Bustamante Amador, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.007 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 25 de enero de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--